



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0723

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 382 del 10 de abril de 2006, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se amplió el término para la ejecución del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, impuesto a los señores Florentino Silva y Cecilia Báez de Silva, propietarios del establecimiento de comercio denominado Trituradora Silva y Báez ubicado en la carrera 18 Z No. 69 C – 49 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar, hasta el día 4 de noviembre de 2007.

Que con radicado 2006ER53003 del 15 de noviembre de 2006, la señora Cecilia Báez de Silva, presentó el documento denominado *"AJUSTE AL COMPONENTE GEOTÉCNICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN MORFOLÓGICA Y AMBIENTAL DEL PREDIO PARTE CAÑADA HONDA TRITURADORA SILVA Y BAEZ"*.

Que con radicado 2006ER59239 del 18 de diciembre de 2006, la señora Cecilia Báez de Silva, presentó un informe de avance de actividades del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental de cantera Trituradora Silva y Báez.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante el concepto técnico 3284 del 12 de abril de 2007, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la documentación presentada con los radicados 2006ER53003 del 15 de noviembre de 2006 y 2006ER59239 del 18 de diciembre de 2006, y de acuerdo con la visita técnica efectuada a la cantera Trituradora Silva y Báez, estableció lo siguiente:

"3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA INFORMACION PRESENTADA.

3.1. Radicado 2006ER53003 del 15 de noviembre de 2.006. "Ajustes al Componente Geotécnico del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental del Predio Cañada Honda"

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

030723

Mediante el Radicado 2006ER53003 del 15 de noviembre de 2.006, la Empresa Trituradora Silva y Báez, presenta al DAMA - hoy Secretaria Distrital de Ambiente, el Ajuste al Componente Geotécnico del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental, solicitado por esta Secretaría mediante la resolución No. 0382 del 10 de abril de 2.006.

De acuerdo con la evaluación realizada por el geotécnico Jhon Mauricio Díaz Salinas (Contrato 408 de 2.005), el documento con los ajustes al componente geotécnico y de zonificación de amenaza y riesgo por remoción en masa, cumple con los términos de la Resolución 364 de 2000 de la DPAAE, sin embargo se requieren algunos complementos que son necesarios para mejorar la calidad del documento. A continuación se hacen una serie de observaciones necesarias para su aprobación final:

Numeral 2.2. Estratigrafía

Se describen 5 niveles dentro de la Formación Arenisca Tierna pero hace falta un mapa geológico en donde estén cartografiadas. Esta subdivisión de la unidad geológica tiene relación directa con la zonificación de la amenaza por procesos de remoción en masa, por lo tanto es importante que se encuentren diferenciadas en un mapa geológico o geotécnico.

Numeral 2.3. Estructuras Geológicas

Indicar en un mapa geológico y describir en el texto el anticlinal que se menciona en la página 8.

Es necesario incluir un mapa geológico en donde se presenten las estructuras geológicas que se mencionan en el texto.

En la Fotografía 3.1. Cambiar la frase "deslizamiento rotacional" por "deslizamiento traslacional"

Anexo 4.1.

Se debe trazar la envolvente de falla en los gráficos de los ensayos de corte directo para conocer los valores de c' hallados mediante dichos ensayos.

Los valores de c' presentados en las figuras de los ensayos de las muestras 1 a 3, no corresponden con los de la Tabla 4.3.: Parámetros de resistencia de arcillolita y limolita.

Numeral 4.2. Sectorización Geológica – Geotécnica

Los modelos geotécnicos de las Figuras 4.2 a 4.5 deben localizarse sobre una Plano para conocer su orientación.

Numeral 4.3. Análisis Cinemática

Se hizo un buen ejercicio, pero hay que concluir si para las condiciones actuales y para las proyectadas en el PMRA, la inclinación y orientación de los taludes permite la formación de algún tipo de falla (planar, en cuña, etc).

Bogotá sin indiferencia



En la figura 4.7., en la columna de falla en cuña, es necesario revisar el valor de 620° para la dirección del talud.

Numeral 5.2. Resultados de la zonificación

Se definieron 3 grados de amenaza a partir de la probabilidad de falla, sin embargo se debe especificar cuál criterio se utilizó o si se siguió una metodología particular para ello. Hay que especificar cuáles fueron los rangos de probabilidad de falla establecidos para definir los 3 grados de amenaza.

Se debe incluir el Anexo 6.1 que se cita en la página 40, ya que es necesario conocer la situación actual de los taludes y el tendido que se recomienda de los mismos en el estudio.

Numeral 6.4 Sector D

En el talud cercano a la quebrada La Colorada se plantea cubrirlo con malla y concreto y la colocación de anclajes. Las obras son adecuadas pero es necesario establecer cuales Factores de Seguridad (FS) se obtienen mediante la construcción de dichas obras. Es necesario definir qué tanto mejoran las condiciones de estabilidad con las obras propuestas.

Por último, se destaca la importancia de cumplir con las recomendaciones dadas en el documento para el Sector denominado Brecha de Falla, en el sentido de tender los taludes para evitar una futura falla traslacional, más aún cuando esta zona está localizada cerca al sector a donde se va a dar en el futuro un posible desarrollo urbanístico. Así mismo, se deben acometer las obras propuestas en el talud cercano a la quebrada La Colorada, siempre y cuando éstas garanticen la estabilidad del terreno.

3.2. Radicado 2006ER59239 del 18 de diciembre de 2.006. Informe de Avance de las Actividades del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental.

Mediante el radicado 2006ER59239 del 18 de diciembre de 2.006, los representantes de Trituradora Silva & Báez hacen llegar el Informe de Avance de las Actividades del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental. De acuerdo a lo observado en la visita realizada el 05 de febrero de 2.007, se relaciona en el siguiente cuadro el cumplimiento de las actividades programadas en el PRMA, según la resolución No. 0382 del 10 de abril de 2.006:

a). Conformación morfológica:

ACTIVIDAD	TIEMPO PROGRAM.	CUMPLIMIENTO		
		OBSERVACIONES	SI	NO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0723

Adecuación vías de acceso	05/05/04 a 04/02/06	A las vías de acceso a los diferentes frentes de recuperación le ha realizado mantenimiento y construyeron la vía que comunica al frente inferior con el frente intermedio, en el cual (frente inferior) actualmente se encuentran desarrollando las actividades de reconfiguración morfológica.	X	
Descapote	04/11/03 a 04/02/04	El descapote ya se realizó en su totalidad.	X	
Modelado taludes y bermas	04/11/03 a 04/11/06	Se continuó con el modelado de los taludes y bermas de la cota 2790 a la 2720, rebajando los cerros y bloques que estaban en peligro de deslizarse.	X	
	05/11/06 04/08/07	Se inició el modelado de los taludes y bermas de la cota 2720 a 2680. (frente inferior) Se conformo el jarrillon que separa el predio de la trituradora con la quebrada Cañada Honda.	x	

b). Manejo de aguas:

ACTIVIDAD	TIEMPO PROGRAM	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
Construcción cuneta en corona cota 2800	05/08/04 a 04/11/04	La cuneta en corona ya construida se encontró limpia.	X	
Construcción cuneta en berma.	sobre la cota 2790 05/11/04 a 04/02/05	Las cunetas ya construidas en bermas se encontraron limpias.	X	
	sobre la cota 2780 05/02/05 a 04/05/05		X	
	sobre la cota 2770 05/11/05 a 04/02/06		X	
	sobre la cota 2760 05/11/05 a 04/02/06		X	
Construcción cuneta en patio	sobre la cota 2750 05/05/05 a 04/05/06	La cuneta ya construida en patios se encontró limpia.	X	
	sobre la cota 2720 05/08/06 a 04/11/06	No se ha terminado su construcción, la cual se realiza sobre la misma roca.	x	
Construcción cuneta en berma	sobre la cota 2735 05/05/06 a 04/06/06	La cuneta ya construida en bermas se encontró limpia.	X	
	sobre la cota 2710 05/11/06 a 04/02/07	No se ha terminado su construcción, la cual se realiza sobre la misma roca.	x	
	sobre la cota 2700 05/02/07 a 04/05/07	No se ha terminado su construcción, la cual se realiza sobre la misma roca.	x	
	sobre la cota 2690 05/05/07 a 04/08/07	No se ha terminado su construcción, la cual se realiza sobre la misma roca.	x	

Bogotá (in)Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0 5 0 7 2 3

	sobre la cota 2680	05/08/07 a 04/11/07	No se ha terminado su construcción, la cual se realiza sobre la misma roca.	X	
Construcción	cuneta	05/05/05 a 04/06/05	La cuneta perimetral superior ya construida se encontró limpio.	X	
Construcción	sedimentador superior	05/08/05 a 04/11/05	El sedimentador superior ya construido se encontró limpio.	X	

c). Manejo de la cobertura vegetal:

ACTIVIDAD	TIEMPO PROGRAM.	CUMPLIMIENTO		
		OBSERVACIONES	SI	NO
Reubicación capa orgánica taludes y bermas	05/08/04 a 04/11/07	Esta actividad se ha ejecutado en la parte superior del predio que colinda con los barrios el Paraíso y el Mirador. De acuerdo al cronograma se encuentra retrasada, ya que debería haberse ejecutado el 71,05% y actualmente la cobertura es de aproximadamente del 20%		X
Empradización	05/08/05 a 04/11/07	Esta actividad se encuentra en ejecución, su cobertura continua siendo baja, aproximadamente del 10%, y de acuerdo al cronograma debería haberse ejecutado el 71.05%.		X
Plantación en bermas	05/08/05 a 04/11/07	Se continúa con la preparación del terreno, mediante la ubicación de tierra negra. De acuerdo al cronograma se encuentra retrasada, ya que debería haberse ejecutado el 71,05% y actualmente la cobertura es de aproximadamente del 25%.		X
Barrera ambiental o cerca viva	04/11/03 a 04/02/07	Se continúa con esta actividad. Sobre la quebrada Cañada Honda se ha sembrado retamo lizo, chusque y ayuelo. Esta actividad se encuentra retrasada; ya que según el cronograma esta actividad debería haberse ejecutado en el 100%, y actualmente el porcentaje de avance es aproximadamente del 15%.		X

d). Plan de manejo ambiental:

ACTIVIDAD	TIEMPO PROGRAM.	CUMPLIMIENTO		
		OBSERVACIONES	SI	NO

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

05 0723

Manejo de residuos sólidos y especiales	04/11/03 a 04/11/07	Se verifico el almacenamiento del aceite usado en un tanque plástico, protegido con un dique construido de ladrillo de cemento, con una cunera en cemento para el drenaje de de agua aceitosa. Se presentan los certificados de recibo de aceite usado por parte de EDUARDO HINCAPIE GIRALDO y por ESAPETROL. Se presentan los certificados de reporte de disposición de filtros de aceite por parte de EDUARDO HINCAPIE GIRALDO y por DIACO S.A.	X	
Manejo de aguas residuales (pozo séptico)	04/11/03 a 04/11/07	El pozo séptico para las aguas residuales producidas por la oficina y los baños funciona perfectamente	X	
Construcción de zona dura para almacenar ACPM	04/11/03 a 04/11/07	Se construyó la zona dura para el almacenamiento del ACPM	X	
Construcción de Trampa de grasas	04/11/03 a 04/11/07	Se construyó la trampa de aceite y se encontró limpia.	X	
Control partículas en suspensión con agua	04/11/03 a 04/11/07	En tiempo de verano se realiza dos veces al día aspersión de agua en las vías internas por medio de un camión.	X	
Programa de Gestión Social y participación comunitaria	04/11/03 a 04/11/0	Anexan acta del 12 de agosto de 2.006, del Conversatorio sobre la Legalidad de las Canteras Cerro Colorado, Trituradora Silva y Báez e Industrial Minera la Quebrada, en el que participaron representantes de la comunidad y Juntas de Acción Comunales.	X	
Demolición de estructuras	05/08/07 a 04/11/07	Esta actividad no se ha iniciado según cronograma.		
Cierre accesos	05/08/07 a 04/11/07	Esta actividad no se ha iniciado según cronograma.		
Desmantelamiento de la planta	05/08/07 a 04/11/07	Esta actividad no se ha iniciado según cronograma.		

4. ASPECTOS AMBIENTALES DESTACADOS DE LA VISITA

⇒ La visita fue atendida por el ingeniero Yeyns Danny Dueñas Preciado – Asesor de la Trituradora Silva & Báez, con quien se recorrió el predio objeto del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental exigido por el DAMA, mediante la resolución No. 1552 del 31 de octubre de 2.003 y prorrogada por medio de la resolución No. 0382 del 10 de abril de 2.006, hasta el 04 de noviembre de 2.007.

⇒ El predio de la Trituradora Silva & Báez, se encuentra dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en la Localidad de Ciudad Bolívar fuera de zonas compatibles con la actividad minera, según la resolución 1197 de 2.004.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

DS 0723

⇒ En el momento de la visita se observaron trabajos de restauración con maquinaria en la parte baja (frente inferior) del predio de la Trituradora Silva & Báez, donde se trabaja en la nivelación de la zona y la conformación de taludes y bermas. (Fotografía No. 1)

⇒ Se observó la adecuación morfológica que se realizó en el frente superior, donde se quitó el bloque que estaba en peligro de deslizarse al predio de Industrial y Minera la Quebrada, la conformación del jarrillón que separa el predio de la trituradora con la quebrada Cañada Honda o Cerro Colorada y el mantenimiento a las vías de acceso a los diferentes frentes de recuperación. (Fotografías Nos. 2 y 3).

⇒ Las cunetas de corona, perimetral, en terrazas y patios y los sedimentadores construidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial del predio se encontraron en buen estado de funcionamiento. (Fotografía No. 4)

⇒ Las aguas de escorrentía superficial son vertidas mediando sedimentadores a la quebrada Cañada Honda o Cerro Colorado.

⇒ Las actividades de revegetalización y empradización solamente la han realizado en la parte superior del predio que colinda con los barrios el Paraíso y el Mirador y en el jarrillón que separa el predio de la trituradora con la quebrada Cañada Honda o Cerro Colorada; lo cual está ocasionando un deterioro visual por la ausencia de la cobertura vegetal. (Fotografías Nos. 5 y 6)

⇒ El material sobrante de la restauración morfológica es transportado en volquetas al patio de acopio para ser beneficiado por medio de dos trituradoras de mandíbula y un molino, las cuales se encontraban funcionando.

⇒ El ingeniero Dueña informó que el señor Florentino Silva Silva - Propietario de la trituradora, había hecho llegar al DAMA bajo el radicado 2006ER23877 del 02 de junio de 2.006, el Plan de Gestión Social y Participación Comunitaria del Barrio El Mirador exigido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0382 del 10 de abril de 2.006; por lo cual hizo entrega de fotocopia de dicho documento.

⇒ Según información suministrada en la visita, la trituradora de vez en cuando utiliza agentes de voladura para remover el material de roca in situ, para lo cual contratan a la empresa Explotaciones Barragán Ltda. (Nit. 830.138.368-1); además informaron que en varias ocasiones le han solicitado a la DPAAE permiso para la utilización de dichos agentes y a la fecha no le han respondido. (Se anexa fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio de existencia y representación legal de la empresa Explotaciones Barragán Ltda. y del oficio del 20 de abril de 2.006 dirigido a la DAPE)

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1. El predio de Trituradora Silva & Báez se encuentra dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, fuera de zonas compatibles con la actividad minera, según la resolución 1197 del 13 de octubre de 2.004.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

CS 0723

5.2. Mediante la resolución No. 1552 del 31 de octubre de 2.003 y prorrogada por medio de la resolución No. 0382 del 10 de abril de 2.006, el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente le exige a la Trituradora Silva & Báez la ejecución del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, cuyo plazo vence el 04 de noviembre de 2.007.

5.3. Respecto a la evaluación del radicado 2006ER53003 del 15 de noviembre de 2.006. "Ajustes al Componente Geotécnico del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental del Predio Cañada Honda", se concluye: El documento cumple con los términos de la resolución No. 364 de 2.000 de la DPAAE, pero para su aprobación los propietarios de la trituradora deben realizar las observaciones consignadas en el numeral 3.1 del presente concepto técnico.

5.4. Respecto al radicado 2006ER59239 del 18 de diciembre de 2.006. Informe de Avance de las Actividades del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental, se conceptúa:

5.4.1. El propietario de la Trituradora Silva y Báez esta desarrollando en el predio, el Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental impuesto por el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente.

5.4.2. Se reitera lo solicitado en el numeral 4.3 del Informe Técnico No. 2006CTE6002 del 04 de agosto de 2.006, en lo relacionado con requerir a los propietarios de la Trituradora Silva & Báez, para que refuercen los Programas de Recuperación de Suelos y de Empradización y Revegetalización; ya que actualmente no han cumplido con la ejecución de cada una de las actividades establecidas en el cronograma.

5.5. Respecto al control y seguimiento ambiental a las actividades de recuperación se conceptúa lo siguiente:

5.5.1. En el momento de la visita estaban realizando actividades de restauración con maquinaria en la parte baja (frente inferior) del predio de la Trituradora Silva & Báez, donde se trabaja en la nivelación de la zona y la conformación de taludes y bermas.

5.5.2. De acuerdo a la información suministrada en la visita, el señor Florentino Silva Silva - Propietario de la Trituradora Silva & Báez, hizo llegar al DAMA bajo el radicado 2006ER23877 del 02 de junio de 2.006, el Plan de Gestión Social y Participación Comunitaria del Barrio El Mirador exigido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0382 del 10 de abril de 2.006.

5.5.3. Se reitera lo solicitado en el numeral 4.6 del Informe Técnico 2006CTE6002 del 04 de agosto de 2.006, en lo relacionado con requerir a los propietarios de la Trituradora Silva & Báez no utilizar en el desarrollo del PRMA método o agente de voladura sin el permiso de la DPAAE".

CONSIDERACIONES LEGALES

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 1197 de octubre 13 de 2004 por la cual se

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0723

establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, determinó en su artículo tercero los escenarios *"De acuerdo con el análisis de la actividad minera de materiales de construcción y de arcillas, y su manejo ambiental en la zona de interés ecológico nacional declarada en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, para efectos de la presente resolución se definen los siguientes escenarios o situaciones que corresponden a las zonas intervenidas o no con la actividad minera y que cuentan o no con título, permiso u otra autorización minera y ambiental, que requieren ser manejadas adecuadamente.*

(...)

Escenario 12.

La minería fuera de zonas compatibles con actividad minera, sin título, permiso o autorización minera vigente, que no cuente con autorización ambiental y que se encuentre en explotación, la autoridad ambiental competente suspenderá de manera inmediata las actividades, entregará términos de referencia para elaborar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, PMRRA, del área. Una vez se cumpla y se acepte el plan de restauración ambiental, la autoridad ambiental competente ordenará el cierre definitivo de la minería".

Que así mismo, el artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004, señaló: *"Establézcanse como instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, PMA, y el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.*

(...)

Parágrafo 2º. *Entiéndase por Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, aquel que comprende estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postmineria. Debe contener entre otros, los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, ecosistémico, paisajístico.*

En los escenarios señalados en el artículo anterior, la explotación que se realice con fundamento en los Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, debe ser decreciente buscando el cierre definitivo de la explotación minera. En tales casos, la remoción de materiales debe estar justificada de manera exclusiva para la estabilización geotécnica y la recuperación definitiva de las áreas afectadas. La remoción de materiales deberá estar justificada de manera exclusiva hacia la estabilización geotécnica, geomorfológica y paisajística".

Que el artículo 79 de la Constitución Política, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DS 0723

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*, por tanto esta Entidad es la componente para proferir los autos de requerimiento en virtud del seguimiento realizando a las actividades que generen impactos ambientales.

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para requerir a la señores Florentino Silva y Cecilia Báez de Silva, propietarios del establecimiento de comercio denominado Trituradora Silva y Báez, en los términos del concepto técnico 3284 del 12 de abril de 2007.

Que los señores Florentino Silva y Cecilia Báez de Silva, deberán dar cumplimiento oportuno a todos los requisitos, condiciones y obligaciones que esta Entidad le haya impuesto o le imponga, dado que el incumplimiento a los mismos conlleva a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los señores Florentino Silva y Cecilia Báez de Silva, identificados con cédula de ciudadanía 390.585 y 20.992.433 respectivamente, en su calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado Trituradora Silva y Báez ubicado en la carrera 18 Z No. 69 C – 49 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes actividades y allegue la siguiente información a esta Entidad:

1. Complementar el Componente Geotécnico del Plan de Recuperación Morfológico y Ambiental, de acuerdo con lo siguiente:
 - Estratigrafía: Presenten un mapa geológico en donde estén cartografiados los niveles dentro de la Formación Arenisca Tierna.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0723

- Estructuras Geológicas: Es necesario incluir un mapa geológico en donde se presenten las estructuras geológicas que se mencionan en el texto.
 - En la Fotografía 3.1. Cambiar la frase "deslizamiento rotacional" por "deslizamiento traslacional"
 - Se debe trazar la envolvente de falla en los gráficos de los ensayos de corte directo para conocer los valores de c' hallados mediante dichos ensayos.
 - Los valores de c' presentados en las figuras de los ensayos de las muestras 1 a 3, no corresponden con los de la Tabla 4.3.: Parámetros de resistencia de arcillolita y limolita.
 - Sectorización Geológica – Geotécnica: Los modelos geotécnicos de las Figuras 4.2 a 4.5 deben localizarse sobre una Plano para conocer su orientación.
 - Análisis Cinemática: concluyan si para las condiciones actuales y para las proyectadas en el PMRA, la inclinación y orientación de los taludes permite la formación de algún tipo de falla (planar, en cuña, etc).
 - En la figura 4.7., en la columna de falla en cuña, revise el valor de 620° para la dirección del talud.
 - Resultados de la zonificación: especifiquen cuál criterio se utilizó o si se siguió una metodología particular, cuáles fueron los rangos de probabilidad de falla establecidos para definir los 3 grados de amenaza.
 - Incluyan el Anexo 6.1 que se cita en la página 40, para conocer la situación actual de los taludes y el tendido que se recomienda de los mismos.
 - Sector D: Establezcan cuáles Factores de Seguridad (FS) se obtienen mediante la construcción de las obras en el talud cercano a la quebrada La Colorada y defina qué tanto mejoran las condiciones de estabilidad con las obras propuestas.
 - Cumplir con las recomendaciones dadas en el documento para el Sector denominado Brecha de Falla, en el sentido de tender los taludes para evitar una futura falla trasnacional y acometa las obras propuestas en el talud cercano a la quebrada La Colorada, siempre y cuando éstas garanticen la estabilidad del terreno.
2. Reforzar los Programas de Recuperación de Suelos y de Empradización y Revegetalización, de acuerdo con las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental – PRMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los señores Florentino Silva y Cecilia Báez de Silva, en su calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado Trituradora Silva y Báez ubicado en la carrera 18 Z No. 69 C – 49 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar, no podrán utilizar en el desarrollo del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental – PRMA, ningún método o agente

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

05 0723

de voladura sin el permiso de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAAE.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar el presente acto administrativo a los señores Florentino Silva y Cecilia Báez de Silva, en la carrera 18 Z No. 69 C – 49 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente ante esta Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

18 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyecto: Jenny Castro
Exp. 06-02-507

C:\Documents and Settings\jencas\Mis documentos\C 101-07\AUTOS\EXP 507-02 Silva y Baez - RE:O doc

Bogotá sin indiferencia